

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5'00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

referente a la distribución del crédito de 117.000 pesetas concedido para obras de reparación en esta provincia por el sistema de administración, se hace constar que la distribución que de dicho crédito hace la Jefatura de Obras públicas es el que a continuación se expresa, para el que se ha seguido rigurosamente el orden de prelación fijado en el plan de obras de esta clase.

REPARACIÓN DE EXPLANACIÓN Y FIRME

Table with 2 columns: Location and Amount in Pesetas. Includes entries like 'Madrid a la Coruña, kilómetros 58 al 79... 25.000'.

Se expresa también que no existe auxilio alguno prestado para el concepto que nos ocupa.

Segovia, 1.º de Junio de 1919.—El Ingeniero Jefe, Carlos Corssini.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Jefatura de Obras Públicas EXPROPIACIONES

Declarada por acuerdo de este Gobierno civil fecha 11 de Noviembre último, la necesidad de la ocupación de las fincas que han de ser ocupadas en el término municipal de Muñozpedro, con motivo de la construcción del trozo 3.º de la carretera de tercer orden de la Estación de Sanchidrián a la de Otero de Herreros, sin que haya sido presentado recurso alguno contra dicho acuerdo; he dispuesto con esta fecha que se proceda al nombramiento de Perito para las operaciones de justiprecio; habiéndose nombrado por la Administración al Ayudante de Obras públicas, D. Marcelino Alvarez Cerón.

Lo que en cumplimiento del artículo 20 de la Ley de expropiación forzosa vigente, se hace saber a los interesados que son los que figuran como propietarios en la relación publicada en el número 43, de este BOLETÍN OFICIAL, correspondiente al día 9 de Abril último; advirtiendo que los que en el plazo y forma que dichos artículos prescriben no hicieran el nombramiento de Perito o el nombrado no reuniese las circunstancias exigidas por el artículo 21 de la ley citada y el 32 del Reglamento para su aplicación, reformado por el Real decreto de 4 de Julio de 1881, se entenderá que se conforman con el Perito de la Administración.

Segovia, 28 de Junio de 1919.

El Gobernador,

CONDE DE PINO FIEL

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Segovia

En cumplimiento de lo ordenado en la regla novena de la Real orden de nueve de Junio del corriente año,

tir entre los demás de la provincia.

Segovia, 25 de Junio de 1919.—El Vicepresidente, Bernardo Romero y Martínez.—P. A. de la C. P., El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

En cumplimiento de lo que previene el art. 101 del Reglamento para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Septiembre de 1885, y a fin de resolver lo que proceda acerca del perdón de contribución solicitada por el Ayuntamiento de Cuevas de Provanco, por pérdidas de parte de sus cosechas a causa de la tormenta que descargó en su término municipal el día 21 de Mayo último; esta Comisión provincial en sesión de 23 del actual, ha acordado hacerlo público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los demás pueblos, al objeto de que puedan exponer cuanto se les ofrezca y parezca con respecto a dicha calamidad; advirtiendo que el perdón de contribución que en su caso haya de concederse al mencionado pueblo, será a más repartir entre los demás de la provincia.

Segovia, 25 de Junio de 1919.—El Vicepresidente, Bernardo Romero y Martínez.—P. A. de la C. P., El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

En cumplimiento de lo que previene el art. 101 del Reglamento para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Septiembre de 1885, y a fin de resolver lo que proceda acerca del perdón de contribución solicitada por el Ayuntamiento de Laguna de Contreras, por pérdidas de parte de sus cosechas a causa de la tormenta que descargó en su término municipal el día 21 de Mayo último; esta Comisión provincial en sesión de 23 del actual, ha acordado hacerlo público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los demás pueblos de esta provincia, al objeto de que puedan exponer cuanto se les ofrezca y parezca con respecto a dicha calamidad; advirtiendo que el perdón de contribución que en su caso haya de concederse al mencionado pueblo, será a más repartir entre los demás de la provincia.

Segovia, 25 de Junio de 1919.—El Vicepresidente, Bernardo Romero y Martínez.—P. A. de la C. P., El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

COMISIÓN PROVINCIAL

Don Timoteo de Antonio y Gil, Secretario de la Excm. Diputación provincial.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 23 del actual, con anuencia del señor Comisario de Guerra de la Plaza y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes actual, se abonen a los precios siguientes:

Table with 2 columns: Item and Price in Pesetas. Includes 'Ración de pan 0'70 kilogramos 41', 'Ración ordinaria de cebada 4 kilogramos 1'51', etc.

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en la Instrucción citada, expido la presente visada por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, en Segovia, a 27 de Junio de 1919.—Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º El Vicepresidente de la Comisión provincial, Bernardo Romero y Martínez.

Junta Provincial del Censo Electoral de Segovia EDICTO

Habiendo acudido a esta Junta provincial el Sr. Presidente de la municipal de El Espinar, dando cuenta de haberle sido dirigida por la Alcaldía de dicha villa, una comunicación en la que le participa que el edificio destinado a Escuela de Niñas, designado para Colegio electoral del primer distrito de aquel término, ha sido dedicado por acuerdo del Ayuntamiento a oficinas de la Secretaría del mismo, por cuya razón propone para local

Servicio de Avance Catastral

PROVINCIA DE SEGOVIA

Jefatura provincial

ANUNCIO

Habiendo sido insuficiente el plazo concedido a los propietarios del término municipal de Zamarramala, para la declaración, firma y recogida de las hojas declaratorias del referido término; esta Jefatura provincial ha acordado ampliar el plazo declaratorio durante los días del 2 al 11 del próximo mes de Julio en el mismo sitio y horas; advirtiéndole que los que no se presenten a dar su declaración, sufrirán las responsabilidades que señala el Reglamento.

Segovia, 27 de Junio de 1919.—El Ingeniero Jefe provincial, José M. F. Montes.

Alcaldía constitucional de Turégano

Don Frutos Canto Pérez, Alcalde Constitucional de Turégano.

Hago saber: Que el vecino de esta localidad Francisco Morales Medina, ha dado cuenta a mi Autoridad de habersele desaparecido el 18 del mes actual, sobre la hora de las veintiuna, viniendo por la carretera de Segovia a esta localidad, trayecto desde el río de Encinillas a la Casa de Camineros de Valdelobos: una res asnal, o sea un pollino de edad cerrada, pelo blanco, alzada regular.

Lo que al hacerlo público interesó de la persona que le haya recogido y esté en su poder dicho semoviente, dé cuenta a esta Alcaldía para recogerle y su dueño satisfacer lo procedente. Turégano, 20 de Junio de 1919.—El Alcalde, Frutos Canto.

Alcaldía Constitucional de San Ildefonso

En la finca de Navalrincón, de este término municipal, se hallaba una res vacuna desmandada sin que se sepa el dueño de la misma, y la cual se encuentra bajo la custodia del Guarda de la citada finca, Mariano Matesanz, de la señas que a continuación se se expresan:

San Ildefonso, 26 de Junio de 1919.—El Alcalde accidental, Luis García Silva.

Señas de la res

Una novilla de tres a cuatro años, brava, rubia, clara, cornialta, enzarillada de las dos orejas, con marco al parecer I en la llana izquierda, cría chota como de unos dos meses. No se puede apreciar bien el marco porque es brava y no se deja acercar.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Sepúlveda

Don Narciso Riaza Mateo, Juez de primera instancia de Sepúlveda y su partido.

Hago saber: Que D. Juan Onrubia Arranz, mayor de edad y vecino de esta villa, en el concepto de apoderado del D. Dionisio García Giménez, mayor de edad, casado, militar retirado y vecino del Sigüenza, cuya representación ha justificado en forma con la primera copia del poder, presentó escrito en este Juzgado, pretendiendo acreditar el dominio en que dice se halla el Sr. García Giménez de la finca urbana siguiente:

Una casa con su corral, situada en el caso del pueblo del Villar de Sobrepeña y su calle Real, señalada con el número dos, que mide ciento tres metros superficiales, y linda frente, con dicha calle, derecha, la misma calle; izquierda, casa de Manuel Guijarro, y espalda, la de Marcos Miguel.

Admitido a tramitación dicho escrito y formado el expediente a los fines indicados, convoco por medio de este edicto, que se publicará por segunda vez en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, a las personas ignoradas que pudieran resultar perjudicadas con la inscripción del dominio que se pretende en el Registro de la Propiedad, a fin de que si lo creen conveniente, comparezcan en autos a alegar su derecho.

Dado en Sepúlveda a veinticinco de Junio de mil novecientos diecinueve.—Narciso Riaza.—El Secretario interino, Luis Revilla.

Fiscalía del Tribunal Supremo

CIRCULAR

En los momentos actuales en que es preocupación constante del Gobierno de S. M. cuanto a la cuestión social afecta, y en los que se atiende a la mejora de las condiciones de la clase obrera, es preciso más que nunca mantener el respeto mutuo de los derechos de obreros y patronos.

Para ello es necesario impedir todo acto de venganza, y así como a los patronos no se les consentirá que en defensa de sus intereses realicen nada que pueda atentar a los derechos de los obreros, es preciso prevenir, y en su caso castigar, los actos llamados de «Sabotage», que son la forma que afectan las venganzas o las violencias de los obreros.

Entre todos estos delitos son quizá los más graves y ciertamente los que ahora tienen más importancia, por afectar de modo directo a la cuestión de las subsistencias, los incendios de las mieses y a las causas que en ocasión de ello se promuevan, debe V. S. prestar la más asidua atención para lograr que en todo caso se cumpla la ley castigando a los culpables.

Esta Fiscalía espera de su celo que en dichos sumarios no solo se determine la responsabilidad de los autores materiales de los hechos; sino de un modo especial la de los inductores, considerando como tales a los que individualmente instiguen a delinquir y a las organizaciones que puedan existir y que dicten reglas de conducta que lleven a la realización de los actos de que se trata.

Todo sumario referente a estos hechos será objeto por parte de V. S. de inspección personal, dando cuenta a esta Fiscalía de la incoación de los mismos y de su resultancia cada ocho días, y en vista de la gravedad de las circunstancias encomiendo que se proceda siempre con la mayor actividad y con el rigor que las leyes autorizan para tales casos.

Del recibo de esta circular, sin perjuicio de su inmediato cumplimiento, me dará V. S. cuenta y gestionará la publicación de ella en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, remitiéndome un ejemplar del número en que aparezca.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Junio de 1919.—El Fiscal del Tribunal Supremo, Víctor Cobián.

Sr. Fiscal de la Audiencia de...

adecuado en que instalar el Colegio electoral de referido primer distrito, la Sala Biblioteca de las Escuelas Nacionales de reciente construcción, enclavada en el Centro de aquél, cuyo local dice, reunir los requisitos que establece el párrafo primero del artículo 22 de la ley electoral; y solicitando, por todo lo expuesto la precisa autorización para designar la citada Sala Biblioteca, para Colegio de dicho primer distrito.

Esta Junta provincial, en sesión del día de ayer, acordó por unanimidad, conceder la autorización solicitada.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el último párrafo del artículo 22 de la vigente ley electoral, se publica en este periódico oficial a los efectos oportunos.

Segovia, 29 de Junio de 1919.—El Presidente, José García Valladares.

Junta Provincial del Censo Electoral de Segovia

RELACION de los Presidentes de Mesas electorales, Adjuntos y Suplentes, que se publica a los efectos y en cumplimiento de la Circular de la Junta Central del Censo electoral de 19 de Abril de 1910.

Bernardos

Adjuntos

D. Marcos Maroto Sastre
> Santiago Marugán Domingo

Suplentes

D. Román Lajo Fernández
> Jacinto Lajo Merino

Armuña

Presidente

D. Ignacio Colmanarejo

Adjuntos

D. Teodoro Manso Bartolomé
> Bonifacio Manso Miguel

Suplentes

D. Francisco Arribas Aparicio
> Faustino López Martín
> Santiago López Martín

Ituero y Lama

Adjuntos

D. Miguel González Portal
> Agapito Gutiérrez

Suplentes

D. José Rubio Gómez
> Eufasio Rubio Sánchez

Martin Muñoz de la Dehesa

Adjuntos

D. Martín Gallego Félix
> Paulino Martín Hernández

Suplentes

D. Ventura Lázaro Rueda
> Severo Hernández Rueda

Valseca

Presidente

D. Francisco González de Frutos

Adjuntos

D. Fabián Agudo Manse
> Pedro Montes Alonso

Suplentes

D. Gervasio Herranz Hernangómez
> Benito Agudo Benito
> Tomás Manso Hernangómez

Garcillán

Adjuntos

D. Pedro Benito Martín
> Quiterio Ayuso Escobar

Suplentes

D. Tiburcio Sanz y Sanz
> Máximo Sanz Escobar

Monterrubio

Adjuntos

D. Valentín Escobar Felipe
> Lucio García Villaverde

Suplentes

D. Telesforo Aparicio María
> Mariano García Villaverde

Domingo García

Adjuntos

D. Valentín Díaz Alvarez
> Matías Domingo Gil

Suplentes

D. Marciano Herranz Castillo
> Valentín Herranz Vela

Marugán

Adjuntos

D. Gregorio Martín
> Wenceslao Monterrubio

Suplentes

D. Santos Salcedo
> Bernardino Sastre

Aragoneses

Presidente

D. Jerónimo Rincón

Adjuntos

D. Eusebio Martín Gómez
> Manuel Martín Borregón

Suplentes

D. Ricardo Borregón
> Agustín Luengo García
> Nicolás López García

Martin Muñoz de las Posadas

Presidente

D. Mariano Esteban Caro

Adjuntos

D. Primo Escudero Rubio
> José Esteban Caro

Suplentes

D. Luciano Berrón Rodríguez
> Nicolás Andrés Caro

Suplentes

D. Luis Andrés Caro

Juarros de Riomoros

Presidente

D. Víctor Aguado

Adjuntos

D. Mariano Llorente
> Pedro Herrero

Suplentes

D. Félix Sancho
> Modesto Pacheco
> Adolfo Sancho

Rapariegos

Adjuntos

D. Pedro Pérez González
> Aureliano Martín Galindo

Suplentes

D. Martín Villagura Mateos
> Natalio Llorente Sabrujos

Etreros

Adjuntos

D. Rufino Minguéz Miguel
> Leandro de Nicolás Heredero

Suplentes

D. Simón Herranz Montalvo
> Francisco Lumbreras Alvarez

Cobos de Segovia

Adjuntos

D. Eusebio de Pedro Torres
> Mariano Moreno Adrados

Suplentes

D. Angel González Domingo
> Máximo Pablos Esteban

Segovia, 30 de Junio de 1919.—El Presidente, José García Valladares.